

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

Expediente: CONTR 2021/963486

Denominación: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

Localidad: Carmona (Sevilla).

Redactor del proyecto: Ricardo Alario López. Arquitecto. Colegiado Nº 3390 COAS

Redactor del estudio básico de seguridad y salud: Ricardo Alario López. Arquitecto. Col Nº 3390 COAS

Presupuesto Base de Licitación de la obra IVA incluido: 142.646,14 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS)

Visto el expediente de contrato referenciado y de conformidad con el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de noviembre de 2021 se emite resolución de adjudicación del contrato menor de servicio CONTR 2021/963486 con el título SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

SEGUNDO.- Elaborado el proyecto objeto del contrato, por parte del Servicio de Bienes Culturales de la DT, se remite el mismo a la Oficina de Supervisión junto a la solicitud de informe de supervisión al ser éste preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, al tratarse de una obra que afecta la estanqueidad de la misma. Con fecha 24 de abril de 2024, por parte del Servicio de Bienes Culturales se da traslado a la Oficina de Supervisión del proyecto subsanado conforme a su informe de supervisión desfavorable.

TERCERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2024 por parte de la Oficina de Supervisión se informa favorablemente el proyecto de referencia y propone la aprobación del mismo, conforme a lo siguiente:

Examinado el proyecto de referencia conforme a las funciones de supervisión previstas en el artículo 136.1 del RGLCAP, y una vez subsanadas las deficiencias observadas, se emite el siguiente informe a los efectos previstos en el artículo 235 del LCSP/Ley 9 de 2017.

- De acuerdo con el artículo 233 de la LCSP el proyecto se ajusta a las Instrucciones técnicas establecidas para la elaboración de proyectos que supervisa esta Consejería y al vigente RGLCAP.*
- El proyecto examinado ha tenido en cuenta las normas y disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como las normas técnicas, que le son de aplicación.*
- El proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y del Reglamento; la documentación que aporta es conforme con los artículos 233 de la LCSP y 126 del RGLCAP, y se define como una obra completa de acuerdo con el artículo 125 del mismo.*
- El proyecto incluye el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, previsto en el R.D. 1627/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TKJ8YWE23TLNELD3HCNB47E6	PÁG. 1/3	



- Los precios de los materiales y de las unidades de obra del proyecto son adecuados para la ejecución del contrato en las condiciones definidas en el proyecto.
- El presupuesto base de licitación de la obra, conforme al cuadro resumen adjunto, asciende a la cantidad de 142.646,14 euros.
- Los aspectos relativos al contrato de obra son los siguientes:
 - El plazo total para la realización de la obra será de 5 meses.
 - La fórmula polinómica de revisión de precios no procede Conforme al artículo 103 de la LCSP.
 - La clasificación del contratista y la categoría del contrato será:
 - Grupo: C, Subgrupo: 7 categoría: 1.

CUARTO.- Mediante resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla de fecha 15 de octubre de 2024 se autoriza la actuación definida en el proyecto por acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2024 en el que se informa favorablemente la misma.

Realizado el tramite de supervisión y obtenido informe favorable por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y autorización previa de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, procede aprobar el proyecto por parte del Órgano de Contratación y su posterior replanteo, previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, al reunirse cuantos requisitos son exigibles por la LCSP y las restantes normas de aplicación.

El mencionado proyecto de obra cuenta con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (142.646,14€) IVA incluido.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, como Órgano de Contratación, se encuentra facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, en su versión consolidada de fecha 12 de enero de 2022, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

Dicho artículo delega todas aquellas competencias y facultades, en materia de contratación, que el ordenamiento jurídico atribuye al Órgano de Contratación, en las personas titulares de los órganos directivos periféricos.

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 231 de LCSP *la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.*

Conforme prescribe el artículo 235 LCSP y lo establecido en los antecedentes, el proyecto ha obtenido requiere informe favorable de la Oficina de Supervisión y autorización previa por acuerdo de la Comisión Provincial de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TKJ8YWE23TLNELD3HCNB47E6	PÁG. 2/3	



Patrimonio, por lo que reuniendo cuantos requisitos son exigibles por la LCSP y las restantes normas de aplicación, procede resolver sobre su aprobación.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados y demás normativa de general y pertinente aplicación, en virtud de la atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA), redactado por Ricardo Alario López. Arquitecto. Colegiado Nº 3390 COAS, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (142.646,14€) IVA incluido y un plazo de ejecución de obra de 5 meses.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la indicada Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Carmen Ortiz Laynez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	17/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TKJ8YWE23TLNELD3HCNB47E6	PÁG. 3/3	